

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

## REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

Se publica tres veces al mes. Director: D. Leoncio F. Gallego (Pasion, 1 y 3, 3.º derecha.-Madrid.)

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero 13 francos tambien por un año.—Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos; pero abonando siempre en la proporción siguiente: 11 sellos por cada 4 rs; 16 sellos por cada 6 rs; 27 sellos por cada 10 rs.

### PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3, tercero derecha.—En provincias: por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.—Hay una asociacion formada con el título de LA DIGNIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto, que se dá gratis.—Todo suscriptor á este periódico se considera que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

### ERRATA

Por error de imprenta, el número próximo anterior de este periódico apareció con el 661 de orden, debiendo ser el 662; y por la misma causa, la foliacion de sus páginas se encuentra tambien equivocada en igual sentido. En el presente número se hallan ya rectificadas ambas equivocaciones.

### PROFESIONAL.

#### Cuestiones suscitadas con motivo del reconocimiento de caballos y toros destinados á la lidia.

(Conclusion.)

Hoy nos toca poner mano en la *Tarifa de honorarios ó derechos que los profesores de Veterinaria pueden exigir en el ejercicio de su ciencia*; tarifa preceptuada por Real orden de 26 de Abril de 1866, vigente en la actualidad; de la cual hay publicadas dos ediciones, discordantes la una de la otra en algunos puntos; y ocasionada, como tantas otras disposiciones oficiales, á interpretaciones diversas y á no pocas dudas.—Léjos de nosotros el propósito de señalar defectos más ó menos sustanciales en esa tarifa, nos limitaremos á decir que la diversidad de interpretacion existe positivamente, y no sólo en el terreno profesional, sino tambien en el terreno juridico, puesto que conocemos fallos de tribunales que así lo demuestran, y puesto que, sobre puntos bien concretos, profesores respetables á quienes las autoridades han pedido informe opinaron en sentido contrario unos de otros.

Uno de estos puntos de interpretacion dudosa es al que se refiere toda la cuestion propuesta

y defendida por el Sr. Darder; y puede formularse en estos términos: *¿El reconocimiento de caballos y toros destinados á la lidia devenga los honorarios prescritos en el artículo 2.º de la tarifa, ó los prescritos en el artículo 14 de la misma?* Habiéndose pedido informe á los subdelegados de Veterinaria en Barcelona, todos ellos, á excepcion de uno, opinaron que el artículo 2.º es el aplicable al caso presente; el otro subdelegado dió la preferencia al artículo 14.

Pero ántes de pasar más adelante, consignemos una pequeña discordancia que se nota entre las dos ediciones mencionadas de la tarifa. El artículo 14, que es el invocado por el subdelegado disidente en su informe á la autoridad judicial, es realmente artículo 14 en la segunda edicion de la tarifa; mientras que es artículo 13 en la primera edicion, cuya primera edicion es la que poseen casi todos los suscritores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA (1).

Hecha esa declaracion, pongamos de relieve el texto literal de los artículos objeto de la cuestion presente:

*Art. 2.º* (en las dos ediciones).—«Si el reconocimiento, sea judicial ó extrajudicial, se limita á tener que decir si el animal padece una enfermedad, vicio ó defecto determinado, 2 escudos (20 rs.)»

*Art. 14* (el 13 de la primera edicion).—«En casos de requisicion, compra de animales ú otros trabajos parecidos, mandados por autoridades civiles ó militares, 2 escudos (20 rs.) por hora,

(1) Esta discordancia que apuntamos, y otras, nos obligarán á publicar las dos ediciones juntas, pero de modo que puedan compararse á primera vista, á fin de que los profesores y los tribunales conozcan bien todos los detalles del asunto. Este trabajo se hará quizás en el próximo número.

contando como empleadas las que durare (*dure*, en la edicion primera) la cita de asistencia.»

Ahora bien: ¿Cuál de esos dos articulos tiene aplicacion en el reconocimiento de caballos y toros destinados á la lidia?—En nuestra opinion, ninguno de ellos; pero en caso de necesidad, juzgaríamos que podria serlo el art. 14.

En tales ocasiones, el reconocimiento que hace el profesor no se limita á inquirir si el animal padece una enfermedad, vicio ó defecto determinado, sino que es mucho más complicado y minucioso: se extiende á la investigacion de cuantas enfermedades, vicios ó defectos hagan al animal incompatible con el servicio á que se le destina; y en este concepto la importancia del reconocimiento es mucho mayor que la del exámen requerido por el artículo 2.º; de donde lógicamente se desprende que deben ser también más importantes los honorarios devengados por el profesor.

El reconocimiento que entonces se practica tiene más analogía con el que se exige en los casos de requisicion, etc., porque no puede desconocerse que, en la requisicion como en las corridas de toros, lo que se busca es aptitud del animal para un servicio determinado: aptitud que puede ser anulada por la existencia de *varias* enfermedades, vicios ó defectos *indeterminados*, cuya averiguacion impone al profesor más trabajo, bastante más trabajo, que cuando sólo tiene que afirmar si el animal padece ó no *una* enfermedad, un vicio ó un defecto *determinado*. Mas no debe perderse de vista la diferencia grande que hay entre la responsabilidad del profesor que reconoce animales para las lidias de toros, y la del que los reconoce en los casos de requisicion, etc. La experiencia de todos los dias nos hace ver palpablemente hasta dónde llega la responsabilidad en este último caso. En cambio, los disgustos sufridos por el Sr. Galfre en una corrida de toros (segun manifestó el Sr. Darder), y los azares, penalidades y riesgos que tan acertadamente nos pintó el difunto señor Offerrall; trabajos y responsabilidad son, que vien valian la pena de haber redactado un articulo aparte en la tarifa, para que en ningun tiempo ni por nadie pudiera confundirse el reconocimiento de caballos y toros destinados á la lidia, con el reconocimiento de caballos y mulas á que se contraen las requisiciones, ni de caballos, yeguas, potros, mulas, asnos, vacas, ovejas, machos cabrios, cerdos, etc., vendidos en gran número y casi sin exigencias por parte del comprador.

La verdad es que, suponiendo la necesidad de una tarifa que ponga tasa á nuestros derechos, esa tarifa deberia estar muy meditada y ser muy clara y terminante. Cuando, v. gr., el

profesor reconoce varios caballos para destinarlos á sementales ¿se ha reflexionado bien sobre la trascendencia inmensa de los perjuicios que al importantísimo ramo de la cria caballar puede deparar un reconocimiento hecho á la ligera? ¿Y será cosa de que el profesor concienzudo é instruido que con tal motivo pone en juego grandes conocimientos científicos, y con su pericia y su asiduidad y buena fé regenera una ganadería, que esparcirá más tarde sus excelentes productos por todas las provincias, será cosa de que ese profesor quede recompensado (en casos de litigio) con los honorarios que le asigna nuestra tarifa?

Consideraciones análogas pueden muy bien hacerse relativamente á una multitud de casos no especificados ó mal apreciados en la tarifa de que venimos ocupándonos. Mas, como quiera que no hay por ahora esperanza de obtener una reforma juiciosa, nos contentaremos con desear que, en conflictos de la naturaleza del que ha dado márgen al escrito del Sr. Darder, cuando las autoridades pidan informe á los profesores sobre puntos que estimen de interpretacion difícil, no nos perjudiquemos nosotros mismos rebajando la significacion y mérito de nuestros servicios prestados.

L. F. G.

## TERAPEUTICA

### Nuevos datos para el tratamiento de la rabia.

«Varios casos de rabia ó hidrofobia en personas, ocurridos recientemente en las cercanías de Paris, y, hace muy pocos dias, á corta distancia de Burdeos siendo las víctimas de ese mal espantoso un muchacho de diez años y un jóven de unos veinticinco, mordidos habrá mes y medio, por un mismo perro hidrófobo, han hecho que haya leido con mucho interés algunos trabajos científicos en diferentes publicaciones periódicas; pero uno de esos trabajos ha llamado muy especialmente mi atencion y voy á extractarlo por extenso, porque lo considero el más importante y más digno de atencion, por lo mismo que parece ampliamente comprobada la eficacia de los remedios en él indicados y varias veces puestos á prueba por los respetables sacerdotes que los dan á conocer.

—Débese el trabajo á que aludo á un caso de hidrofobia ocurrido en el bosque de Vincennes. Un guarda fué mordido por un perro gíbaro ó errante; á los cuarenta dias, se manifestaron los primeros síntomas de la rabia, y á pesar de cuantos recursos emplearon varios médicos que lo asistieron, sucumbió despues de algunos dias de horribles padecimientos. Con motivo de esta y otras desgracias y en vista de la ineficacia evidente de la ciencia médica actual para conjurar los tremendos efectos del virus rábico ó de la rabia inoculado al hombre, el abate O. Gerard, antiguo misionero, capellan ahora del Asilo nacional de convalecientes, conocido por varios escritos sobre China y los países del extremo Oriente, ha dado al público, ácerca de los medios curativos de la rabia, los apuntes siguientes, que han visto la luz en *Las Misiones Católicas*,

boletín semanal de la obra de la propagación de la fe, que publica uno de los Sres. Directores del Seminario de las Misiones Extranjeras de París, antiguo misionero en el Tong-King occidental. Deseando por mi parte, ser útil en esa isla, si hubiere lugar, lo que no deseo, traslado á continuación los mencionados apuntes. Monseñor Retord, vicario apostólico del Tong-King occidental, dió á conocer hace muchos años, á una sociedad de sábios de Francia, un remedio contra la rabia. Se hizo, no se comprende por qué, caso omiso de ese remedio, que está hoy punto ménos que olvidado. Creemos útil recordarlo aquí, porque no es dudosa para nosotros su eficacia antes de la primera accesion del mal. Tiene por base el estramonio (*Datura stramonium*), vulgarmente conocido con el nombre de «manzana espinosa» (en idioma anamita *cà dôc dzuoc*). Basta beber una decoccion de hojas de estramonio para promover la accesion de rabia. Pero á esta accesion, ordinariamente bastante benigna, sigue la curacion; del mismo modo que el virus vacuno hace salir la viruela para destruir el virus de la misma.

Mr. Le Grand de la Lyraie, misionero en Tong-King, escribió, sobre este particular, algunos meses ántes de su vuelta á Francia, con fecha 18 de Agosto de 1854, una carta muy circunstanciada, en contestacion á una série de preguntas que le habia hecho la Directiva de la Obra de la Propagacion de la fe. De esa carta tomamos los párrafos más importantes:

«Existe en el Tong-King, dice, un remedio eficaz contra la rabia, y todos los misioneros pueden atestiguar sus efectos. Un gran número de esos misioneros lo han aplicado personalmente, entre ellos Monseñor Gauthier, Monseñor Masson, Monseñor Jantet, etc. Hemos recibido la fórmula, cuyo secreto he sido el primero en saber, de monsieur Charrier, antiguo misionero en Tong-King y hoy nuestro Procurador en París.

«Monseñor Masson me ha referido la historia de una jóven á quien mordió un perro hidrófobo. Se la encerró y se le hizo beber la medicina. La accesion se declaró y la enferma quedó libre de la rabia. La ví un año despues, y el accidente no habia dejado en ella huella alguna.

«He tenido á mi servicio á un catequista que fué mordido algunos años ha. De dos personas que fueron mordidas despues que él, una estuvo gravemente enferma, y la otra, que no tomó medicina alguna, murió. Mi catequista no perdió tiempo: se le hizo tomar polvo de anís estrellado, tanto como puede caber sobre un sueldo (un centavo) francés; al mismo tiempo bebió agua en que se habia puesto en infusion un puñadito de estramonio: la accesion se declaró y el enfermo quedó para siempre libre de rabia.

«El único ingrediente esencial en el remedio empleado aquí contra la rabia es el estramonio. Se ponen en infusion las hojas verdes ó secas. Verdes tienen más fuerza; pero ántes de ponerlas en infusion es prudente escardarlas para disminuir la acritud y las propiedades venenosas que tienen.

Hay dos especies de estramonio: uno blanco y otro de color de violeta ó rojizo; este es el mejor. Tengo á la vista una flor de estramonio blanco; el cáliz dividido en cinco secciones y con pié involutado, es muy largo y sólo en su parte superior se ensancha; mide de largo de 15 á 14 centímetros. Tiene cinco estambres. La fruta que da es una manzana erizada de espinas ligeramente convergentes.

«Los síntomas de la rabia tienen aquí el mismo carácter que en Europa é idénticas causas los determinan. Pero no es imposible que la diferencia de la sangre, producida por un alimento de arroz ó un alimento de trigo, diferencia que puede consistir en el calor, la viveza, la propiedad glutinosa, etc., establezca particularidades que yo no sé apreciar ó determinar. Tampoco es imposible que deje de producir diversidades de efectos la diferencia en-

tre un clima ordinariamente húmedo y cálido y otra temperatura.»

Despues de su regreso á Francia, el mismo misionero trató de vulgarizar ese remedio, y la cura notable que vamos á referir fué consecuencia de la comunicacion que de aquel habia hecho. En 1869, un miembro muy respetable del clero de París fué mordido en la mano por un perrito, que murió treinta horas despues, en las convulsiones de la rabia, de todo punto caracterizada. Desde el dia siguiente, se declararon los primeros síntomas de la terrible enfermedad por medio de un hormigueo casi insensible, cuya intensidad fué aumentando en los dias siguientes. Excusamos describir las diferentes fases por las cuales pasó el enfermo durante las seis semanas de su enfermedad: él mismo las ha referido en una carta que se hizo pública. Nos limitaremos á decir que desde el principio apeló á todos los remedios indicados en los libros de medicina, tanto antiguos como modernos.

Entre otros de los mencionados remedios empleado, desde temprano, en pequeñas dosis, el estramonio, indicado por Mr. Le Grand como poseyendo una virtud curativa incontestable. Cuantas veces hizo uso de él, los progresos del mal se contuvieron algunas horas, y áun algunos dias. Luego el mal continuaba su curso, más terrible á medida que iba adelantando; y llegó hasta el punto que el desenlace fatal pareció inevitable y próxima la accesion. En ese momento, hizo el enfermo un esfuerzo supremo de energía y se puso á mascar, en cantidad bastante considerable, hojas secas de estramonio, cuyo jugo iba tragando; despues de lo cual escribió sus últimas disposiciones. El efecto no se hizo esperar, á la media hora se declaró la accesion, no ya violenta como una accesion de rabia ordinaria, sino parecida más bien á un ataque al cerebro. Al dia siguiente el enfermo estaba ya sano.

Hace ya tiempo que Monseñor Gauthier conoce la eficacia del estramonio, y no obstante, no vacila en mandar otra receta, que es, dice, todavía más eficaz. En efecto, este nuevo remedio efectúa la curacion áun despues que la accesion se ha declarado, y obra con ménos violencia que el estramonio. Los elementos que entran en su composicion son los siguientes:

1.º	Alumbre ( <i>Phén</i> ) . . . . .	1/5
2.º	Realgar ( <i>Rúng-Hóng</i> ) . . . . .	2/5
3.º	<i>Hoàng-Nán</i> . . . . .	2/5

Este último elemento es el principal, y á falta de los dos primeros, puede emplearse solo. Más adelante se verá lo que es el *Hoàng Nán*. El método de preparar la medicina es el siguiente: se reducen á polvo los tres ingredientes mezclados; se deslie este polvo en vinagre (el vinagre anamita no es muy fuerte, es de fuerza regular) y se forman píldoras de un centímetro de diámetro.

Con un poco de vinagre se hace tragar al enfermo primero una píldora y luego dos un instante despues, y se aumenta gradualmente el número de píldoras hasta que el paciente experimenta malestar general, crispaturas en las manos y los piés, vértigos y, sobre todo, movimientos nerviosos en las mandíbulas. En ese momento se ha obtenido ya el efecto. Es menester que la cantidad de vinagre guarde proporcion con la dosis de la medicina, pues el vinagre es necesario para disolver rápidamente las píldoras en el estómago.

Sucedes amenudo que el virus no se inocular en la sangre de la persona mordida, y entonces la mordedura no tiene gravedad. Se carece, al ménos en Francia, del medio de discernir desde luego entre las mordeduras las de carácter rábico; pues bien: el primer resultado del remedio que queda indicado es dar á conocer con certeza si la mordedura ha comunicado el virus. En caso de no haber inoculacion dos gramos del remedio, tres cuando más, bastarán para producir los accidentes á que más arriba se ha aludido: se puede estar entonces

sin cuidado, y curar la mordedura ordinaria. En el caso contrario, es decir, si el virus ha sido inoculado, se tomarán impunemente varios gramos ántes de que el efecto se produzca.

Este remedio es infalible ántes de la primera accesion, y raras veces deja de producir efecto, *aun cuando se haya declarado la accesion*, si el paciente no manifiesta ya repugnancia por el aire libre y la aproximacion del hombre á él. En este último caso, es menester obrar enérgicamente y hacer tomar inmediatamente una dosis muy fuerte, que se irá aumentando hasta que el enfermo eche espumarajo por la boca y experimente el malestar ya mencionado.

Si el remedio obra con sobrada violencia, por imprudencia del que lo ha administrado, ó porque no ha habido inoculacion de virus rábico, pueden atenuarse las consecuencias haciendo tomar al enfermo una infusion de raíz de regaliz, antídoto precioso contra el *Hoang-Nan*, así como contra el estramonio.

Monseñor Gauthier no ha considerado necesario, para apoyar su afirmacion, aducir muchos casos de curacion: se limita á referir de paso y sin pormenores el hecho de un jóven, vecino suyo, á quien se acababa de curar con el uso de ese remedio. Por otra parte, Mr. Perrier, misionero en el Tong King hace más de veinte años, asegura haber curado á una jóven de catorce, residente en la aldea de Xuan-Yen, en la provincia de Nghé-An.

Hallábase esa jóven en plena accesion de rabia cuando el misionero llegó. Le hizo tomar desde luego tres gruesas pildoras (más de 4 gramos), y poco despues dos pildoras más (3 gramos poco más ó ménos). En ese momento se cayó la jóven de espaldas como herida de un rayo y tan fría como el mármol. Un cuarto de hora despues, durante todavía el letargo, se le abrió los dientes para hacerle tomar dos cucharadas de una decoccion de lentejas. Muy poco despues, la enferma se levantó y pidió algo que comer: estaba radicalmente curada. El misionero volvió á verla diez años más tarde; estaba casada y era madre de varios niños.

El *Hoang-Nan* es un arbusto que tiene analogia con la yedra; se encuentra en las montañas, y principalmente en los terrenos calcáreos. La corteza del *hoang-nan* está cubierta de un polvo rojizo que contiene un veneno sutil, en el cual consiste la virtud del remedio. Ese polvo es lo único que se emplea, y no la parte leñosa de la corteza, que carece absolutamente de eficacia.

El *hoang-nan* crece sobre todo en las montañas del Nyan-Ca en Nghé-An y en la provincia de Thanh-Hoa. Se le encuentra tambien en muchas otras provincias del reino anamita; pero de una calidad que parece inferior. Monseñor Gauthier asegura que de sólo la provincia de Nghé-An podrian exportarse anualmente varios quintales.

Guiado por un pensamiento filantrópico que no necesita alabar, el abate Stanislae Laverriere, Director general de las Misiones católicas en Lyon, calle de Auvergne, número 6, ha pedido al Tong King y recibido de los misioneros pildoras de *Hoang-Nan*, y publica lo siguiente en el número del 24 de Setiembre de este año de su interesante periódico.

«Tenemos esas pildoras á disposicion de los médicos que quieran hacer con ellas experimentos, y en cambio sólo les pedimos que tengan la bondad de comunicarnos el resultado de sus observaciones. Este remedio, muy enérgico, sólo con mucha prudencia debe administrarse. Así que rogamos á las personas que deseen proporcionárselo, encarguen á un médico que haga el pedido. Recordemos que es importante, mientras dura la curacion y en los primeros dias que la sigan, abstenerse escrupulosamente de todo licor fermentado y, tanto como sea posible, de alimentos excitantes.

Debo añadir al terminar que los Sres. Directores de

Seminario de las Misiones extranjeras en Paris ponen tambien *pildoras de Hoang-Nan* á disposicion de los señores facultativos que quieran tenerlas á su alcance, en un caso dado. Repito que deseo de corazon que no suceda en la Habana ni en ningun otro punto de la isla caso alguno de hidrofobia en personas; pero á prevención, me atreveria á recomendar á mi inolvidable amigo el Dr. D. Vicente Luis Ferrer que estudie la aplicacion del estramonio en la forma arriba indicada, y que tenga en la Habana un pequeño depósito de pildoras de *Hoang-Nan*, para administrarlas, en caso necesario, con el mismo celo que ha empleado en la propagacion de la vacuna animal.

(Crónica médico-quirúrgica de la Habana. Tomado del Diario de la Marina.)

## ACTOS OFICIALES

### Ministerio de Fomento.

#### EXPOSICION.

Señor: El Decreto de 15 de Enero de 1870, vigenté para el ingreso y ascenso en el Profesorado de la enseñanza oficial, determina que la propuesta en caso de provision por concurso, que en la actualidad corresponde hacer al Consejo de Instruccion pública, sea unipersonal. Lógico era este procedimiento en un sistema en el que apenas se reconocia al Gobierno la facultad de nombrar los Catedráticos: mas restablecida por el decreto de 29 de Abril de 1874 la práctica de la propuesta en terna por los tribunales de oposiciones, la razon y la experiencia aconsejan uniformar con esta regla general la provision de cátedras en los casos de concursos, ya sea por traslacion, ya por ascenso.

Atendiendo á estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 11 de Febrero de 1876.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—C. El Conde de Toreno.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Decreto de 12 de Junio de 1874 restableciendo el Consejo de Instruccion pública, se entenderá adicionado en el párrafo 4.º del art. 9.º, y en lo que concierne á las propuestas para provision de cátedras en concursos del modo siguiente: «Cuando el Consejo de Instruccion hubiere de hacer propuesta, deberá ser siempre en terna, conforme á lo establecido para el caso de oposiciones en el reglamento vigenté.»

Dado en Palacio á 11 de Febrero de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Franeisco Queipo de Llano.

MADRID: 1876.—Imprenta de L. Maroto, San Juan, 23.